



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE RED CONTRA INCENDIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS EN LAS SEDES DE TEQUESQUINAHUAC Y QUERÉTARO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO IA-011L6J001-E57-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA, C. JOSÉ CARLOS SOLÍS LERMA, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades. - El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el otrora Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la Calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante oficio DRMSG/SA/00180/2021 de fecha siete (7) de mayo de dos mil veintuno (2021), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó la elaboración y suscripción del presente instrumento legal al Departamento de Contratos, contando con la partida presupuestal 35701 y de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008234.

I.1.5.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RLB.**

I.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I.2.1.- Capacidad. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara ser una persona física, con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, de conformidad con el artículo 19 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

I.2.2.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **SOLC950516GGA.**

I.2.3.- Domicilio. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en Calle Benito Juárez, número 1407, Interior 7, Colonia Rdical San Marino, en el Municipio de Metepec, en el Estado de México, Código Postal 52158, Teléfono 722 109 6897, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicho código adjetivo civil, es aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento de la Ley de maras, con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera, demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia, siendo supletoria la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las notificaciones.

I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal en lo atinente a vicios del consentimiento.

I.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el cardinal 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de maras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

C. JOSÉ CARLOS SOLÍS LERMA
5100002235

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 06000
Ávaro Obregón, CDMX, E. 5515-8104-09 <https://comaltpc.scp.gob.mx>





II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134 tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 28 bis fracción II, 28 fracción I, 43, 45 y 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento, así como otras disposiciones vigentes aplicables.

III. CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de red contra incendios de la misma, en las sedes de Tequesquahuac y Querétaro, de acuerdo a las especificaciones descritas en el Anexo Único que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

Partida	Descripción	Importe Total del Servicio
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al Sistema de Red Contra Incendios (Segunda Etapa) en la Sede de Tequesquahuac.	\$2,525,000.00
2	Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de la red contra incendio de la planta de producción y del almacén de distribución de producto terminado en Querétaro.	\$225,000.00
	Subtotal	\$2,750,000.00
	I. V. A. a la tasa del dieciséis por ciento (16%)	\$440,000.00
	Total	\$3,190,000.00

SEGUNDA - CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el importe total de \$3,190,000.00 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que incluye el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA - FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará a la conclusión total del servicio y sujeto a la ministración de los recursos, para tal efecto "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar los siguientes documentos:

Partida 1: Para el servicio en la sede de Tequesquahuac, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la siguiente documentación:

- Factura.
- Oficio de cumplimiento de tiempo y forma del servicio, debidamente firmado por el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como de las obligaciones en materia de seguridad social IMSS e INFONAVIT, y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
- Copia del contrato, debidamente formalizado.
- Copia de la fianza de cumplimiento del contrato con el sello del Departamento de Contratos.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derecho de cobro.

Partida 2: Para el servicio en la sede de Querétaro, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la siguiente documentación:

- Factura.
- Oficio de cumplimiento de tiempo y forma del servicio, debidamente firmado por el Titular del Departamento de Información y Seguimiento, donde deberá indicar que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dio cumplimiento y se encuentra al corriente con sus obligaciones en materia de seguridad social IMSS e INFONAVIT, y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
- Presentar Informe del servicio firmado por el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", así como validado por el Titular de la Dirección de Producción y Titular del Departamento de Seguridad Industrial.
- Copia del contrato, debidamente formalizado.
- Copia de la fianza de cumplimiento del contrato con el sello del Departamento de Contratos.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derecho de cobro.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo, para la partida 1, en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000, mientras que para la partida 2, en el área de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en la planta alta de Av. Acuaducto No. 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, C.P. 76248.

C. JOSÉ CARLOS SOLÍS LERMA
6100002235

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX 1, 551 5441 0400 <https://portal.teg.sep. gob.mx>





Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y debiendo enviar la factura electrónica al correo: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare la entrega total del servicio y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; o por el contrario, se le avisará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que corrija lo conducente e inicie su trámite nuevamente.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal" según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de la "LA COMISIÓN", en el apartado de Recursos Financieros.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima segunda del contrato de mérito, de conformidad a lo estipulado en el artículo 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" debe efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Marras, en el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la finca de cumplimiento.

Se le notifica a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a las Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (6) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será para la partida 1 el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA COMISIÓN" el Lic. Victor de Lucio Moreno, mientras que para la partida 2, será la Titular del Departamento de Información y Seguimiento de "LA COMISIÓN" la Lic. Ma. Cristina Garcia Serna.

QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en favor de cualquier persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que, "LA COMISIÓN" proporcionará los datos de identificación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente "LAS PARTES".

Las solicitudes de cesión de cobro que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podría dejar de ser solvente y "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO.

Lugar.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará el servicio en las instalaciones de "LA COMISIÓN" ubicadas en:

Partida 1. Sede de Tequesquahuac:

- Martín Luis Guzmán, S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el municipio de Tlalnepantla, en el Estado de México, Código Postal 54030.

Partida 2. Sede Querétaro:

- Planta de Producción: Avenida Acueducto, Número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246.
- Almacén de Producto Terminado: Avenida de las Misiones, Número 6, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246.

C. JOSÉ CARLOS SOLÍS LERMA
510002235

Rafael Chica 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX T. (55) 5461.0400 <http://conaliteg.sen.gob.mx>





Plazo.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a realizar el servicio en un plazo máximo de noventa (90) días naturales contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del fallo de fecha siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que, en caso de incumplimiento con la entrega total del servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima segunda del presente contrato y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 primer párrafo de su Reglamento.

Las incidencias justificadas por fuerza mayor o caso fortuito deberán hacerse del conocimiento entre "LAS PARTES" mediante escrito; "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en caso de la partida 1 deberá presentarlo dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA COMISIÓN", mientras que en caso de la partida 2 deberá presentarlo dirigido al Departamento de Información y Seguimiento de "LA COMISIÓN" de conformidad con el artículo 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la resolución miscelánea fiscal para 2021, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "LA COMISIÓN", al momento de la adjudicación del presente contrato.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entoro, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.

OCTAVA.- GARANTÍAS.

Fianza de Cumplimiento.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar mediante fianza divisible de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el diez por ciento (10%) del valor total del importe del contrato sin incluir el I. V. A. expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello, derivadas de las obligaciones contractuales a través del presente contrato, según lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción II, inciso i), numeral 5 de su Reglamento. Dicha fianza debe ser entregada en el Departamento de Contratos de "LA COMISIÓN" con fundamento en el numeral C.4.2. de las Políticas Bases y Lineamientos de "LA COMISIÓN", dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5. de las citadas Políticas Bases y Lineamientos, de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando "LA COMISIÓN" en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará al Órgano Interno de Control el incumplimiento de la obligación.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" preste el servicio dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente contrato y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", y siempre que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" compruebe o acredite de manera fehaciente e indubitable haber dado cumplimiento a las obligaciones, se le exceptuará de presentar la fianza de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48, fracción II y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" al Departamento de Contratos, anexando la documentación que compruebe la totalidad de la prestación del servicio dentro del plazo mencionado.

Casos en que se aplica la fianza de cumplimiento.- Se hará efectiva la fianza de cumplimiento ante la institución afianzadora, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- Quando se rescinda el contrato, por incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- Quando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" subroga los derechos y obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato, salvo el derecho de cobro siempre y cuando sea autorizado por parte de "LA COMISIÓN", con fundamento en lo establecido por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De Vicios Ocultos.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante "LA COMISIÓN" a responder de los defectos, vicios ocultos y de calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

C. JOSÉ CARLOS SOLÍS LERMA
9106092235

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 06003
Ávarez Obregón, CLM 11 (55) 5-81-0409 https://portal.conalitef.sep.gob.mx





De calidad. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar al término del servicio, carta garantía que avale que los equipos estarán garantizados por un periodo de un (1) año con referente a las reparaciones o cambios modificados al sistema de red contra incendio, haciendo mención a las condiciones de uso y servicios controlados por "LA COMISIÓN".

En cuanto a las tuberías que se encuentren dañadas; los repuestos y/o refacciones por el periodo de un (1) año "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se comprometerá a proporcionarlas o reponerlas con características similares o superiores y serán reemplazadas sin ningún costo adicional a "LA COMISIÓN".

NOVENA. - CANCELACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para la cancelación de la garantía de cumplimiento, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, misma que deberá ser expedida por parte del administrador del contrato de "LA COMISIÓN", lo anterior con fundamento en el cardinal 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contará con un término de sesenta (60) días naturales, para realizar la solicitud de cancelación al Departamento de Contratos, de conformidad con el numeral C.4.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN", quien será el área responsable de hacer la cancelación. Una vez transcurrido el término, "LA COMISIÓN" se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del fallo de fecha siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

En caso de este supuesto y con fundamento en el Artículo 39 fracción II inciso i) numeral 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar el endoso a la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES. Convencionales. "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en mora en la prestación del servicio objeto del presente contrato, se determinará una pena convencional del uno por ciento (1%) sobre el valor total de los servicios no proporcionados oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el I. V. A. y hasta el monto máximo de la fianza otorgada, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente de conformidad con el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, correspondiente a la sede de Tequesquahuac.

"LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en mora en la realización de los servicios objeto del contrato, específicamente se determinará la penalización del cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de los servicios no realizados oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el I. V. A. y hasta el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, penalizaciones que serán descontadas del pago correspondiente, para la sede de Querétaro.

"LA COMISIÓN" podrá, de así convenir a sus intereses, hacer efectiva la fianza y la rescisión administrativa del contrato, aplicando el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, párrafo primero y segundo de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de marras, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- Cuando subroque el presente contrato.
- Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contratadas en el presente contrato.
- Por suspensión injustificada en la prestación del servicio.
- Por presentar información apócrifa.
- Cuando incumpla con la obligación de prestar el servicio establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- Cuando no presente en tiempo y forma la fianza de cumplimiento.
- En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de marras.
- En caso de que se agote el monto de la fianza de cumplimiento.
- Cuando no presente en tiempo y forma el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

C. JOSÉ CARLOS SOLÍS LERMA
8186602335

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 06300
Álvaro Obregón, CDMX | 551 5481 0409 <https://conaltig.sep.gob.mx>





DÉCIMA CUARTA. - SANCIONES Y RESTRICCIONES.

Sanciones. - "LA COMISIÓN" notificará a la Secretaría de la Función Pública del incumplimiento descrito en el artículo 59, así como los supuestos consagrados en el artículo 60 de la fracción I a la VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de alguna infracción, remitiendo la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción de conformidad con el artículo 60 penúltimo párrafo de la Ley de maras, para que se apliquen las sanciones establecidas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que se ubique en alguno de los supuestos mencionados de conformidad con el Título Quinto, De las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de su Reglamento.

Restricciones. - "LA COMISIÓN" se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno de conformidad con los supuestos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo durante el que no se podrán recibir propuestas de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o formalizar contratos con las personas físicas o morales a quienes se les haya rescindido administrativamente más de un (01) contrato formalizado dentro del lapso de dos (02) años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión, el cual no podrá ser superior a dos (02) años calendario contados a partir de la primer rescisión del segundo contrato, de conformidad con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando ocurran razones de Interés general, o bien, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, o bien, en el caso de que se inicie el procedimiento de contratación consolidada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Secretaría de Educación Pública, en estos supuestos "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primer y segundo párrafo y fracción I del referido artículo del Reglamento y 10 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021).

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. "LA COMISIÓN" podrá suspender la prestación del servicio de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria, sus anexos y la Junta de Aclaraciones y sus anexos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-0116J001-E57-2021, en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas y patentes), se ocasionen por la ejecución total o parcial de la prestación del servicio descrita en la cláusula Primera de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de Servicio de objeto de este contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de Servicio que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "LA COMISIÓN" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de Servicio objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA COMISIÓN"; en tal virtud "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a "LA COMISIÓN" en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

VEGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

El incumplimiento de esta cláusula responsabiliza a "LAS PARTES" en los términos de este contrato y otras leyes aplicables.

VEGÉSIMA PRIMERA.- CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

C. JOSÉ CARLOS SOLÍS LERMA
010002225

Rafael Chaca S. San Ángel, C.R. 0300
Ávora Obregon, CDJAX 1. [55] 54-01 0409 <https://conlateg.sep.gob.mx>





VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presenta o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres (03) ejemplares, en la Ciudad de México, el día veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

POR "LA COMISIÓN
EL APODERADO FEDERAL"

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
LA PERSONA FÍSICA

C. JOSÉ CARLOS SOLÍS LERMA

C. JOSÉ CARLOS SOLÍS LERMA
5160492225

Dafael Cebco 2, San Ángel, C.P. 06700
Áncara Obregón, CDMX 1. (55) 5491 0460 <http://comarileg.sep.gob.mx>





ANEXO TÉCNICO

1. CONDICIONES TÉCNICAS

1.1 Partida 1:

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al Sistema de Red Contra Incendios (Segunda Etapa) en la Sede de Tequesquahuac.

El sistema de red contra incendio de la Sede Tequesquahuac, cuenta con aproximadamente con 72m², la cual se encuentra ubicada, en el estacionamiento techado a un costado del acceso número 2 de vehículos, de donde se suministra la presión a todo el sistema de red contra incendio.

Se requiere que la prestación del servicio sea por personal capacitado, de acuerdo a lo siguiente:

- A) MANTENIMIENTO A LA RED CONTRA INCENDIOS EN ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO TEQUESQUAHUAC**
- Mantener el equipo de red hidráulica de combate contra incendio en óptimas condiciones para cubrir con la demanda de todas las redes hidráulicas presurizadas que se encuentran en los diferentes puntos de todo el almacén de APT.
 - Mantenimiento a tubería y/o cambio del mismo si así lo requiere la tubería contra incendio en nave 1: 150 metros lineales (ML).
 - Mantenimiento de tubería y/o cambio si así lo requiere de tubería contra incendio en nave CENTRAL LADO A: 100 ML.
 - Mantenimiento de tubería y/o cambio si así lo requiere de tubería contra incendio en nave CENTRAL LADO B: 100 ML.
 - Mantenimiento y aplicación de pintura epóxica en rojo y soportería de tubería aérea.
 - Mantenimiento de tubería y/o cambio si así lo requiere de tubería contra incendio en nave 2: 150 metros lineales (ML).
- B) MANTENIMIENTO A TABLERO DE CONTROL A 220 TRIFÁSICO VOLTS CA**
- Mantenimiento correctivo a tablero de control a 220 trifásico volts CA, para controlar motor eléctrico de 30HP y 2HP, adecuación de gabinete de lámina a rolado en frío NEMA.
 - Mantenimiento preventivo a TABLERO DE CONTROL para bomba de 33HP con sistema PCL, revisión de tacómetro digital, limitador de velocidad, retardador de paro para tiempo mínimo de operación, revisión de prueba periódica, horómetro (totalizador de tiempo acumulado de trabajo por el motor), alarma auditiva con lapsos de operación diferidos baja presión de aceite de lubricación, nivel insuficiente de agua en la cisterna, revisión de pantalla digital de cristal líquido, señalización con texto en la pantalla, señalización de luces, verificación de cargador de batería controlado.
- C) MANTENIMIENTO A TABLERO DE CONTROL PARA BOMBA DE 33HP**
- Mantenimiento preventivo al tablero de monitoreo, verificación de alertas de cualquier falla de equipo de bombeo que ocasione el que este quede fuera de servicio.
 - Verificación de interruptor de presión para cada motobomba, así como contar con manómetro de 4" de 0 a 200 lbs/plg², con glicerina.
 - Verificación y servicio de tanque con capacidad de 80 Lts, para brindar una presión óptima para la demanda de cada una de las estaciones de control de red contra incendio.
 - Verificación y mantenimiento a Válvula solenoide de 1/2" para prueba periódica automática.
 - Verificación y mantenimiento a Válvula con visualización de apertura-cierre de 1" para prueba manual.
 - Servicio y verificación de un interruptor de presión UL353 de cada motobomba y manómetro.
 - Prueba de funcionamiento de los equipos verificando un buen funcionamiento óptimo.
- D) MANTENIMIENTO Y SERVICIO A TUBERÍA HIDRÁULICA**
- Mantenimiento y servicio a tubería hidráulica de 2 pulgadas de diámetro, la verificación de metros lineales de tubería de red contra incendio verificando que todas las uniones coques del sistema de presurización, codos y uniones se encuentren en óptimas condiciones, así como la funcionalidad de válvulas de compuerta que permitan el cierre y/o apertura de línea presurizadas ubicadas en los diferentes puntos de instalación.

C. JOSÉ CARLOS BOLLÉS LERMA
5100002235

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 06000
Av. 1900 Otepegón, CDMX E. D.F. 5-81 04-00 <https://conaliteq.sep.gob.mx>





E) MANTENIMIENTO A GABINETES

- Mantenimiento y servicio a tubería hidráulica de 2 pulgadas de diámetro y l verificación de metros lineales de tubería de red contra incendio verificando que todas las uniones cooples del sistema de presurización, codos y uniones se encuentren en óptimas condiciones, así como la funcionalidad de válvulas de compuerta que permitan el cierre y/o apertura de línea presurizadas ubicadas en los diferentes puntos de apertura a las instalaciones.

F) MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA DE LA RED CONTRA INCENDIOS.

- Afinación (cambio de aceite, cambio de filtros, cambio de bujías) al motor de combustión interna.
- Cambio de anticongelante a sistema de enfriamiento.
- Ajuste de tablero de control automático para su buen funcionamiento de arranque automático para el motor de combustión interna.
- Revisión de presostato adecuado para su puesta marcha en automático, en caso de ser necesario.
- Limpieza de inyectores de diésel.
- Instalación de generador de corriente para soporte carga y descarga.
- Revisión y reparación de Tableros en automático.
- Mantenimiento y carburación en el laboratorio del motor a diésel.
- Reposición de batería si es el caso de que no retenga carga.
- Protocolo de Pruebas de funcionamiento.

1.2 Partida 2:

Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de la red contra incendio de la Planta de Producción y del Almacén de Producto Terminado Querétaro.

Se requiere que la prestación del servicio sea por personal capacitado, de acuerdo a lo siguiente:

A) MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA RED CONTRA INCENDIOS MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA) SEDE QUERÉTARO PLANTA DE PRODUCCIÓN

- Afinación (cambio de aceite, cambio de filtros, cambio de bujías, cambio de platinos etc.) al motor de combustión interna.
- Ajuste de tablero de control automático para su buen funcionamiento de arranque automático para el motor de combustión interna.
- Revisión y reparación de conexiones electromecánicas.
- Revisión y reparación de fuga de la bomba de 30 HP.
- Revisión y reparación de filtración de las bombas.
- Revisión y reparación de manómetros y de ser necesario cambio o colocación por nuevos.
- Instalación de generador de corriente para soporte carga y descarga.
- Revisión y reparación de Tableros en automático.
- Pruebas de funcionamiento.

B) MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA AUXILIAR DE LA RED CONTRA INCENDIO (MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA) SEDE QUERÉTARO ALMACÉN DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTO TERMINADO

- Afinación (cambio de aceite, cambio de filtros, cambio de bujías, cambio de platinos etc.) al motor de combustión interna.
- Suministro e instalación de 2 válvulas check (pichanca para alta presión) de 4.0" de diámetro de bronce en la sistema de ductos de succión.
- Revisión y reparación de bomba Yorker para entrada en automático.
- Revisión y reparación de bombas de alivio.
- Revisión y reparación de bomba eléctrica y tablero para entrada automática.
- Calibración de presostatos de cada una de las bombas.
- Conexión de tableros a bombas de combustión interna del sistema electromecánico.
- Revisión y reparación de bomba de 30 HP (cambio de rodamientos, empaques, lubricación etc.).
- Revisión y reparación de la bomba de combustión interna (cambio de rodamientos, empaques, lubricación etc.).
- Dejar bombas y tableros en funcionamiento automático.
- Instalación de generador de corriente para soporte carga y descarga.
- Pruebas de funcionamiento.

C. JOSÉ CARLOS SOLÍS LERMA
916902235

Bafael Chica 2, San Ángel, C.P. 01000
Avaro Obregón, CD. 34X E | 551 54816409 | ffitos@conaltreq.fep.gob.mx





2. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" debe proporcionar las refacciones y materiales para la realización del servicio de la afinación del motor de combustión interna de la planta de producción y del almacén de producto terminado.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" debe suministrar válvula check de 4.0" y proveer su herramienta y equipo para realizar el servicio.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" debe suministrar 2 presostatos en la línea del sistema de la red contra incendio (un presostato para cada bomba eléctrica de 30 HP), calibrada a 7.5 PSI del almacén de producto terminado.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" debe realizar pruebas de funcionamiento de los sistemas de la red contra incendio de la planta de producción y almacén de producto terminado.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" debe verificar la hermeticidad en la línea y sistema de la red contra incendio de la planta de producción y almacén de producto terminado.

2.1 El servicio incluye:

PLANTA DE PRODUCCIÓN:

- Afinación del motor de combustión interna.
- Reemplazo de filtros, aceite, bujías, etc.
- Suministro e instalación de tablero de control automático.
- Pruebas de funcionamiento.

ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO:

- Afinación del motor de combustión interna.
- Reemplazo de filtros, aceite, bujías, etc.
- Suministro e instalación de válvulas check para alta presión de 4.0" en sistema de la red contra incendio.
- Conexión de tableros a bombas de combustión interna del sistema electromecánico.
- Cambio de pichanchas de 2".
- Pruebas de funcionamiento.

3. REQUERIMIENTOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantizará la prestación del servicio de acuerdo a los siguientes términos:

3.1 PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria, vehículos y equipos adecuados para el servicio requerido, a fin de garantizar que se proporcione con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", el servicio deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en las instalaciones.

Así mismo, deberá contar con el personal técnico necesario que le permita prestar el servicio conforme a lo siguiente:

- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", establecerá la cantidad de técnicos necesarios para atender de manera eficiente y oportuna los servicios programados, considerando la información señalada conforme a los requerimientos de "LA COMISIÓN".

3.2 IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.

- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo, mismo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; a fin de que puedan ser identificados.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" estará obligado a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmático térmico, el cual deberá portar durante su estancia en las instalaciones, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; nombre del trabajador y fotografía reciente.

3.3 ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" instruirá a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del servicio, acatando las normas de seguridad aplicables en las instalaciones de "LA COMISIÓN".

C. JOSÉ CARLOS SOLÍS LERMA
6100002235

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 06000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 54810409 <https://conaliteq.seb.gob.mx>





Con el fin de evitar el riesgo de contagio de COVID-19 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá instruir a su personal para que al ingreso a las instalaciones de "LA COMISIÓN" deberán portar Equipo de Protección Personal siguiente:

1. Cubre bocas
2. Protector facial (anteojos o careta).

Así mismo deberá de respetar y/o cumplir con los filtros o protocolos de ingresos a las instalaciones (toma de temperatura corporal y aplicación de gel antibacterial).

4. ENTREGABLE DEL SERVICIO:

- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar un reporte por escrito de los trabajos realizados.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar evidencia en video del antes y después.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar un reporte fotográfico del antes y después, como evidencia de la conclusión del servicio.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en caso de realizar cambio de piezas; deberá desglosar cada una de las piezas a cambiar.

C. JOSÉ CARLOS SOLÍS LERMA
8100002335

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 06200
Álvarez Obregón, CDMX L (55) 54810409 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

